



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, Veinticinco (25) de enero de dos mil veintidós (2022)

TIPO DE PROCESO:	EJECUTIVO CONEXO DE PRIMERA INSTANCIA
RADICADO:	05001-31-05-007-2019-00690-00
DEMANDANTES:	LUZ DARY DE JESÚS HOLGUÍN, KEVIN DARÍO MARÍN GALEANO, JULIETH ANDREA MARÍN POSADA y YERLEY TATIANA HOLGUÍN FLÓREZ
DEMANDADOS:	LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES
ASUNTO:	INADMITE DEMANDA

Estudiada la presente demanda ejecutiva conexa, encuentra el Despacho que procede su **INADMISIÓN O DEVOLUCIÓN**, en los términos del artículo 25 y 28 del Código Procesal Laboral, a efectos de que se cumplan los siguientes requisitos, dentro del término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación por estados del presente auto, so pena de ser rechazada.

1. Se servirá aportar los poderes debidamente conferidos por los codemandantes KEVIN DARÍO MARÍN GALEANO, JULIETH ANDREA MARÍN POSADA y YERLEY TATIANA HOLGUÍN FLÓREZ, o en su defecto el poder que confiere el representante legal de los mismos, lo anterior, teniendo en cuenta que cuando se tramitó el proceso **ordinario base de la presente ejecución** los aludos eran menores de edad y hoy se solicitan pretensiones en su favor, ello de conformidad al artículo 26, numeral 1, del C.P.L.
2. Se servirá adecuar el acápite de las notificaciones de los accionantes, del apoderado y de la parte ejecutada a las directivas del decreto 806 del año 2020.
3. Se servirá presentar el soporte de que le compartió la demanda ejecutiva conexa a la parte ejecutada, o pronunciamiento expreso sobre dicha situación y/o omisión, **Ello de conformidad al decreto 806 del año 2020.**

Para representar a la señora **LUZ DARY DE JESÚS HOLGUÍN FLÓREZ** se reconoce personería al abogado **RODRIGO ARCÁNGEL URREGO MENDOZA**, quien se identifica con T.P. 144.694 del C.S.J. en los términos del poder él conferido.

NOTIFÍQUESE

CAROLINA MONTOYA LONDOÑO
JUEZA

Firmado Por:

Carolina Montoya Londoño
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **834cf30b9b2565c24f7e5ed5ec48e13b4c532a74bfd7c63724a1e14576e64f66**

Documento generado en 25/01/2022 01:39:32 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>